



CONSEJO SUPERIOR
REUNIÓN EXTRAORDINARIA

ACUERDO No. 024

Octubre 15 de 2021

NIT
805.001.162-
1

Bogotá, D.C.
Colombia

POLÍTICA DE BECAS

POLÍTICA DE BECAS

CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Sapienza CTES

Descuentos y Apoyos Académicos | Reforma Estatutaria 2021

Presidente Consejo Superior

Rector

Secretaría General

Secretaría General

Secretaría General

Wilson Giovanni Rodríguez R.

John Henry Castillo Pulido

Ana Lucy Beltrán Bejarano

Ana Lucy Beltrán Bejarano

Ana Lucy Beltrán Bejarano

Bogotá, D.C. — 2021

NIT: 805.001.162-1 | Cra. 14a
#71-29, Bogotá | (+57) 601-
265-0657 |
www.sapienza.edu.co

Nit: 805001162-1
Cra. 14a #71-21, Bogotá Colombia, código postal: 111211, (+57) 601-265-0657
sapienza.edu.co

CONSEJO SUPERIOR
REUNIÓN EXTRAORDINARIA

ACUERDO No. 024

Octubre 15 de 2021

«POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y APRUEBA LA POLÍTICA DE BECAS, DESCUENTOS Y APOYOS ACADÉMICOS DE LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA — CTES, CON LA NUEVA IMAGEN CORPORATIVA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO, DE ACUERDO CON LA REFORMA ESTATUTARIA N.º 001406 DEL 22 DE ENERO DE 2021»

CONSIDERANDO

Que en reunión del Consejo Superior del viernes 15 de octubre de 2021, en Bogotá D.C., según Acta N.º 006, se presentó a consideración la actualización y aprobación de la Política de Becas, Descuentos y Apoyos Académicos de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES, con la nueva imagen corporativa, denominación y domicilio, de acuerdo con la Reforma Estatutaria N.º 001406 del 22 de enero de 2021.

Que el Consejo Superior de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES actúa en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y los Estatutos Generales de la Institución.

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992 establece la obligatoriedad de las instituciones de educación superior de adelantar programas de bienestar, dentro de los cuales se incluye el otorgamiento de becas y estímulos académicos para sus estudiantes.

Que el artículo 3.º del Acuerdo 003 de 1995 del CESU coloca en las instituciones de educación superior la responsabilidad de definir la organización encargada de planear y ejecutar los programas y actividades de mérito académico y el otorgamiento de becas para beneficiar a los estudiantes de menores recursos.

Que la Institución ofrece programas en los niveles técnico profesional, tecnológico, profesional universitario y especialización, en modalidades presencial, virtual e híbrida, lo que exige una política de becas con cobertura integral para todos sus niveles y modalidades de formación.

Que resulta necesario actualizar el marco normativo, ampliar la cobertura, precisar los procedimientos y garantizar la transparencia en el otorgamiento de becas, descuentos y apoyos académicos en todos los niveles de formación.

ACUERDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos, modalidades, criterios, procedimientos y condiciones para el otorgamiento, renovación, suspensión y pérdida de becas,

descuentos y apoyos académicos de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES, en todos sus niveles de formación y modalidades de estudio.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente Acuerdo son de obligatorio cumplimiento para todos los estudiantes aspirantes y activos de los programas técnico profesional, tecnológico, profesional universitario y especialización, en modalidades presencial, virtual e híbrida, así como para las dependencias institucionales involucradas en el proceso de becas y apoyos académicos.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para efectos del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

- a) Beca: Beneficio económico consistente en la exoneración total o parcial del valor de matrícula, otorgado en razón de mérito académico, condición socioeconómica, atributo especial o convenio interinstitucional.
- b) Descuento: Reducción porcentual sobre el valor de matrícula, otorgada por condición específica establecida en este Acuerdo, distinta a la beca.
- c) Auxilio parcial de emergencia: Apoyo económico no periódico, otorgado ante una situación sobreviniente que afecte la continuidad académica del estudiante.
- d) Beneficiario: Estudiante que ha sido seleccionado y formalizado para recibir una beca, descuento o auxilio conforme a los términos de este Acuerdo.
- e) Renovación: Continuidad del beneficio para el siguiente período académico, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en este Acuerdo.
- f) Comité de Becas: Órgano colegiado responsable de evaluar, seleccionar y aprobar el otorgamiento de los beneficios contemplados en este Acuerdo.
- g) SISBEN IV: Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, en su versión vigente.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS RECTORES. El otorgamiento de becas, descuentos y apoyos académicos en Sapienza — CTES se regirá por los siguientes principios:

- h) Equidad: Priorizar a los estudiantes con mayores necesidades económicas y menores oportunidades de acceso.
- i) Mérito: Reconocer el desempeño académico sobresaliente en todos los niveles de formación.
- j) Transparencia: Aplicar criterios objetivos, verificables y públicos en la selección de beneficiarios.
- k) Inclusión: Garantizar el acceso a los beneficios para estudiantes con discapacidad, pertenencia étnica, condición de víctima del conflicto y grupos históricamente marginados.
- l) Sostenibilidad: Garantizar que el otorgamiento de becas sea compatible con la viabilidad financiera de la Institución.
- m) No acumulación injustificada: Evitar la concentración de beneficios en un mismo estudiante salvo disposición expresa de este Acuerdo.

CAPÍTULO II

TIPOS DE BECAS, DESCUENTOS Y APOYOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 5. CLASIFICACIÓN. La Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES ofrece los siguientes tipos de becas, descuentos y apoyos académicos para sus programas en todos los niveles de formación:

TIPO DE BECA / DESCUENTO	CRITERIO PRINCIPAL	NIVELES APLICABLES	PORCENTAJE MÁXIMO
Beca por Excelencia Académica	Mérito académico — promedio igual o superior a 4,5 sobre 5,0 en el período inmediatamente anterior.	Técnico / Tecnológico / Universitario / Especialización	10% a 100% del valor de matrícula
Beca Socioeconómica	Condición de vulnerabilidad acreditada mediante SISBEN IV.	Técnico / Tecnológico / Universitario	Hasta el 50% del valor de matrícula
Beca Grado Once	Mejor puntaje en Pruebas Saber 11 de la cohorte de admisión.	Técnico / Tecnológico / Universitario	10% a 25% del valor de matrícula
Beca Deportiva o Cultural	Representación institucional destacada en eventos deportivos o culturales.	Todos los niveles	Hasta el 30% del valor de matrícula
Beca de Diversidad e Inclusión	Condición de discapacidad, pertenencia étnica o condición de víctima del conflicto armado acreditada.	Todos los niveles	Hasta el 50% del valor de matrícula
Beca por Convenio Interinstitucional	Acuerdo entre Sapienza — CTES y entidad aliada (empresa, entidad pública, cooperativa).	Todos los niveles	Según términos del convenio
Beca de Posgrado por Investigación	Participación activa y acreditada en un proyecto de investigación institucional.	Especialización	Hasta el 50% del valor de matrícula
Descuento por Egresado Sapienza	Título obtenido en Sapienza — CTES en cualquier nivel de formación.	Todos los niveles	10% del valor de matrícula
Descuento por Referido	Inscripción de un nuevo estudiante referenciado por un estudiante activo.	Todos los niveles	5% del valor de matrícula (ambas partes)
Auxilio Parcial de Emergencia	Situación económica sobreviniente que afecte la continuidad académica.	Todos los niveles	Máximo el 30% del valor de un período

PARÁGRAFO. Los porcentajes establecidos en la tabla anterior son máximos. El Comité de Becas determinará el porcentaje específico en cada caso, con base en los criterios de priorización y la disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO 2. Las becas del presente artículo podrán ser totales (100% del valor de matrícula) únicamente en los casos de Beca por Excelencia Académica con promedio igual o superior a 4,8 sobre 5,0, y en casos de Beca de Diversidad e Inclusión debidamente sustentados ante el Comité de Becas.

ARTÍCULO 6. ACUMULACIÓN DE BENEFICIOS. Salvo disposición contraria, un estudiante podrá acceder a un solo beneficio de beca o descuento por período académico. Se permiten las siguientes combinaciones:

- n) Beca Socioeconómica + Descuento por Egresado Sapienza: acumulables hasta un máximo del 60% del valor de matrícula.
- o) Beca por Excelencia Académica + Beca Deportiva o Cultural: acumulables hasta un máximo del 50% del valor de matrícula.

- p) Auxilio Parcial de Emergencia: acumulable con cualquier beca o descuento vigente, hasta un máximo del 80% del valor de un período.

PARÁGRAFO. En ningún caso el beneficio total acumulado podrá superar el 100% del valor de matrícula del período.

CAPÍTULO III

COBERTURA POR NIVEL DE FORMACIÓN Y PLAZOS

ARTÍCULO 7. COBERTURA POR NIVEL. Las becas, descuentos y apoyos académicos establecidos en el presente Acuerdo cubren todos los niveles de formación de la oferta académica de Sapienza — CTES. Los plazos de solicitud y renovación por nivel son los siguientes:

NIVEL	DURACIÓN BECA	PLAZO DE SOLICITUD	RENOVACIONES
Técnico Profesional	6 meses	30 días antes de inicio del período	Máximo 2 renovaciones
Tecnológico	6 meses	30 días antes de inicio del período	Máximo 4 renovaciones
Profesional Universitario	6 meses	30 días antes de inicio del período	Máximo 8 renovaciones
Especialización	Semestral	30 días antes de inicio del programa	Máximo 2 renovaciones

PARÁGRAFO. Para los programas de especialización, el beneficio de beca o descuento aplicará sobre el valor total del programa dividido en los períodos académicos correspondientes, salvo que el Comité de Becas determine una modalidad diferente de aplicación.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes de programas en modalidad virtual e híbrida tendrán acceso a todos los beneficios contemplados en este Acuerdo, en igualdad de condiciones con los estudiantes de modalidad presencial.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

ARTÍCULO 8. REQUISITOS GENERALES. Para acceder a cualquier tipo de beca, descuento o auxilio establecido en este Acuerdo, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

- q) Estar inscrito o matriculado en un programa académico de Sapienza — CTES en el período para el cual solicita el beneficio.
- r) No tener sanciones disciplinarias vigentes en la Institución.
- s) No presentar deudas pendientes con la Institución por concepto de períodos anteriores, salvo en el caso del Auxilio Parcial de Emergencia.

- t) Presentar la solicitud dentro de los plazos establecidos en el Artículo 7 del presente Acuerdo.
- u) Aportar los documentos de soporte exigidos para cada tipo de beca o descuento, conforme al Artículo 9.
- v) Suscribir el acta de compromiso institucional establecida por la Dirección de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 9. DOCUMENTOS DE SOPORTE. Según el tipo de beca o descuento solicitado, el estudiante deberá presentar los siguientes documentos:

- w) Beca por Excelencia Académica: certificado de notas oficial del período inmediatamente anterior, expedido por Registro y Control Académico.
- x) Beca Socioeconómica: carnet o certificado de SISBEN IV vigente; estudiantes de primer ingreso podrán presentar declaración de condición socioeconómica ante la Dirección de Bienestar Institucional.
- y) Beca Grado Once: copia del resultado de las Pruebas Saber 11 expedido por el ICFES.
- z) Beca Deportiva o Cultural: certificación del Área de Deportes o Cultural de la Dirección de Bienestar Institucional sobre la representación institucional.
- aa) Beca de Diversidad e Inclusión: certificado médico, carnet de comunidad étnica, acreditación como víctima del conflicto armado (RUV) u otro documento oficial que acredite la condición invocada.
- bb) Beca por Convenio Interinstitucional: copia del convenio vigente y certificación de la entidad aliada.
- cc) Beca de Posgrado por Investigación: certificación del grupo o proyecto de investigación expedida por la Dirección de Investigación.
- dd) Descuento por Egresado Sapienza: copia del diploma o acta de grado de Sapienza — CTES.
- ee) Auxilio Parcial de Emergencia: comunicación escrita dirigida al Comité de Becas explicando la situación sobreviniente, acompañada de los soportes disponibles.

PARÁGRAFO. La Dirección de Bienestar Institucional podrá solicitar documentos adicionales cuando la naturaleza del caso así lo requiera, previo aviso al solicitante.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN. Cuando el número de solicitudes supere la disponibilidad de cupos o recursos, el Comité de Becas aplicará los siguientes criterios de priorización, en el orden indicado:

- ff) Mayor vulnerabilidad socioeconómica acreditada (menor puntaje en SISBEN IV).
- gg) Mejor desempeño académico en el período inmediatamente anterior.
- hh) Condición de discapacidad, pertenencia étnica o condición de víctima del conflicto armado.
- ii) Mayor antigüedad en la Institución.
- jj) Fecha de radicación de la solicitud (orden de llegada para casos de igual puntuación).

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 11. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO. El proceso de solicitud, evaluación y otorgamiento de becas, descuentos y apoyos académicos sigue las siguientes etapas:

- kk) Convocatoria: La Dirección de Bienestar Institucional publicará la convocatoria en la plataforma LMS institucional, la página web y los canales digitales oficiales, con mínimo veinte (20) días hábiles de antelación al cierre del plazo de solicitud.
- ll) Radicación: El estudiante presentará la solicitud mediante el formulario institucional habilitado, en formato físico o digital, acompañada de los documentos de soporte exigidos.

- mm) Verificación: La Dirección de Bienestar Institucional verificará el cumplimiento de los requisitos generales y la completitud de la documentación, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- nn) Evaluación: El Comité de Becas evaluará las solicitudes admitidas aplicando los criterios del Artículo 10, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde el cierre de la convocatoria.
- oo) Resolución: El Comité de Becas emitirá resolución motivada sobre cada solicitud, la cual será notificada al solicitante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
- pp) Formalización: El beneficiario seleccionado suscribirá el acta de compromiso y la Dirección de Bienestar remitirá la resolución a la Vicerrectoría Financiera para su aplicación en el proceso de matrícula.

PARÁGRAFO. El procedimiento aquí establecido aplicará también para los estudiantes de programas virtuales e híbridos, quienes podrán gestionar todas las etapas de forma digital a través de los canales institucionales habilitados.

ARTÍCULO 12. RECURSOS CONTRA LA DECISIÓN. Contra la decisión del Comité de Becas proceden los siguientes recursos:

- qq) Recurso de reposición: ante el Comité de Becas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.
- rr) Recurso de apelación: ante la Vicerrectoría Académica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la resolución del recurso de reposición.

PARÁGRAFO. La interposición de recursos no suspende los plazos de matrícula. La Institución adoptará las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad académica del solicitante durante el trámite del recurso.

CAPÍTULO VI

COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 13. CREACIÓN Y NATURALEZA. Créase el Comité de Becas de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES como instancia colegiada responsable de la evaluación, selección y control del otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo. El Comité actuará bajo la coordinación de la Dirección de Bienestar Institucional y responderá ante la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 14. COMPOSICIÓN. El Comité de Becas estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- ss) El/la Director(a) de Bienestar Institucional, quien lo presidirá.
- tt) Un(a) representante de la Vicerrectoría Académica.
- uu) Un(a) representante de la Vicerrectoría Financiera.
- vv) Un(a) Decano(a) o Director(a) de Programa, en rotación semestral.
- ww) Un(a) representante estudiantil designado por el Consejo Estudiantil o mediante los mecanismos de participación institucional vigentes.

PARÁGRAFO. La Rectoría designará los miembros institucionales mediante resolución rectoral por períodos de un (1) año. En caso de empate en las deliberaciones, el voto del presidente será dirimente.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BECAS. Son funciones del Comité de Becas:

- xx) Evaluar y seleccionar a los beneficiarios de becas, descuentos y apoyos académicos conforme al presente Acuerdo.

- yy) Emitir resolución motivada sobre cada solicitud recibida.
- zz) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra sus decisiones.
- aaa) Velar por la transparencia, equidad e imparcialidad del proceso de selección.
- bbb) Determinar la disponibilidad de cupos y recursos para becas en cada período académico, en coordinación con la Vicerrectoría Financiera.
- ccc) Presentar informe semestral a la Rectoría y al Consejo Superior sobre el estado de las becas otorgadas, los recursos ejecutados y los indicadores de impacto.
- ddd) Proponer al Consejo Superior actualizaciones al presente Acuerdo cuando las circunstancias institucionales o normativas así lo requieran.

ARTÍCULO 16. SESIONES Y QUÓRUM. El Comité de Becas sesionará de manera ordinaria una (1) vez por período académico para la evaluación de solicitudes de beca, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran. El quórum deliberatorio y decisorio corresponde a la mayoría simple de sus integrantes. Las sesiones podrán realizarse de forma presencial, virtual o híbrida.

CAPÍTULO VII

RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA BECA

ARTÍCULO 17. RENOVACIÓN. Los beneficiarios que deseen continuar recibiendo el beneficio en el siguiente período académico deberán solicitar la renovación dentro de los plazos establecidos en el Artículo 7, cumpliendo los siguientes requisitos:

- eee) Haber aprobado la totalidad de las asignaturas del período anterior (sin reprobados).
- fff) Mantener un promedio académico igual o superior a 3,5 sobre 5,0 para becas socioeconómicas, y 4,3 para becas por mérito.
- ggg) No haber incurrido en faltas disciplinarias graves durante el período anterior.
- hhh) Acreditar el cumplimiento de las condiciones específicas de cada tipo de beca establecidas en el Artículo 5.
- iii) Presentar el formulario de renovación y los documentos de soporte actualizados.

PARÁGRAFO. El número máximo de renovaciones por nivel de formación es el establecido en la tabla del Artículo 7. Agotadas las renovaciones, el beneficiario podrá presentar nueva solicitud compitiendo en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

ARTÍCULO 18. CAUSALES DE SUSPENSIÓN. La beca, descuento o apoyo académico quedará suspendido, con posibilidad de reactivación, cuando se configure alguna de las siguientes causales:

- jjj) Inasistencia al proceso de matrícula sin causa justificada en el período para el cual fue otorgado el beneficio.
- kkk) No acreditar, al inicio del período siguiente, el mantenimiento de los requisitos de renovación.
- lll) Situación administrativa pendiente con la Institución que impida la matrícula, siempre que no sea imputable a la beca misma.

PARÁGRAFO. La suspensión se levantará una vez el beneficiario subsane la causa que la originó, previo informe de la Dirección de Bienestar Institucional al Comité de Becas.

ARTÍCULO 19. CAUSALES DE PÉRDIDA. El beneficiario perderá definitivamente la beca, descuento o apoyo académico cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

- mmm) Proporcionar información falsa o documentos fraudulentos en la solicitud o renovación.

- nnn) Reprobar más del 30% de los créditos del período académico correspondiente.
- ooo) Incurrir en falta disciplinaria grave o gravísima conforme al Reglamento Estudiantil vigente.
- ppp) Ser beneficiario simultáneo de una beca otorgada por entidad pública (ICETEX, fondo de regalías, etc.) que cubra el 100% del valor de matrícula, sin haberlo informado a la Institución.
- qqq) Retiro voluntario del programa académico correspondiente al período de la beca.
- rrr) Incumplimiento del acta de compromiso suscrita al momento de la formalización del beneficio.

PARÁGRAFO. La pérdida de la beca será declarada mediante resolución motivada del Comité de Becas, con previo traslado de cargos al beneficiario y garantía del derecho de defensa. Cuando la pérdida se origine en información falsa o documentos fraudulentos, la Institución podrá exigir la devolución de los valores correspondientes al período en que se acreditó la irregularidad.

CAPÍTULO VIII

ARTICULACIÓN CON CRÉDITOS EDUCATIVOS Y FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 20. ARTICULACIÓN CON ICETEX. Los estudiantes beneficiarios de créditos del ICETEX podrán acceder simultáneamente a las becas y descuentos establecidos en este Acuerdo, siempre que el beneficio total no supere el 100% del valor de matrícula. La Dirección de Bienestar Institucional coordinará con la Vicerrectoría Financiera el ajuste correspondiente en la liquidación de matrícula.

ARTÍCULO 21. FINANCIAMIENTO DE MATRÍCULAS. La Institución facilitará a los estudiantes de todos los niveles el acceso a información sobre créditos educativos, convenios de financiamiento y alianzas con entidades financieras para el pago de matrícula. Esta oferta de financiamiento es complementaria e independiente de los beneficios de beca establecidos en este Acuerdo.

ARTÍCULO 22. PRESUPUESTO. De conformidad con el artículo 118 de la Ley 30 de 1992, Sapienza — CTES destinará anualmente una partida específica dentro de su presupuesto de funcionamiento para la ejecución de la presente política de becas, descuentos y apoyos académicos. La Vicerrectoría Financiera informará al Comité de Becas, al inicio de cada período, los recursos disponibles para el otorgamiento de beneficios.

CAPÍTULO IX

EXCLUSIONES Y RESTRICCIONES

ARTÍCULO 23. EXCLUSIONES. No podrán acceder a las becas, descuentos y apoyos académicos establecidos en este Acuerdo:

- sss) Estudiantes beneficiarios de programas de beca que cubran el 100% de la matrícula, ofrecidos por entidades públicas a través del ICETEX u otras entidades del Estado.
- ttt) Estudiantes con sanciones disciplinarias vigentes que impliquen suspensión de derechos académicos.
- uuu) Estudiantes que no cumplan los requisitos mínimos de matrícula para el período correspondiente.
- vvv) Personas que ya cuentan con beca del 100% en otra institución de educación superior.

PARÁGRAFO. La exclusión prevista en el numeral a) no aplicará cuando la beca pública cubra menos del 100% del valor de matrícula; en tal caso, el beneficio de Sapienza — CTES se ajustará de manera complementaria hasta el monto que permita cubrir el valor restante.

CAPÍTULO X

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

ARTÍCULO 24. INDICADORES DE GESTIÓN. La Dirección de Bienestar Institucional realizará seguimiento semestral a la presente política mediante los siguientes indicadores:

- www) Número de estudiantes beneficiarios por tipo de beca y nivel de formación.
- xxx) Porcentaje del presupuesto de becas ejecutado respecto al asignado.
- yyy) Tasa de retención y graduación de estudiantes beneficiarios de beca frente a la población general.
- zzz) Porcentaje de solicitudes atendidas en los plazos establecidos.
- aaaa) Número de recursos interpuestos y resueltos a favor del solicitante.

ARTÍCULO 25. INFORME ANUAL. El Comité de Becas presentará informe anual al Consejo Superior sobre el estado de ejecución de la presente política, los resultados académicos de los beneficiarios, el impacto en la retención estudiantil y las recomendaciones de mejora. Este informe será insumo para la autoevaluación institucional y los procesos de registro calificado.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN. La presente política de becas será publicada en la página web institucional, en la plataforma LMS y en los canales de comunicación oficiales de Sapienza — CTES. La Dirección de Bienestar Institucional garantizará su difusión en los procesos de inducción de nuevos estudiantes y al inicio de cada período académico, en todas las modalidades de formación.

ARTÍCULO 27. PROTECCIÓN DE DATOS. La información personal suministrada por los solicitantes en el marco del presente proceso será tratada conforme a la Ley 1581 de 2012 y las políticas de protección de datos personales de la Institución. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines de evaluación y otorgamiento de los beneficios aquí establecidos.

ARTÍCULO 28. MODIFICACIÓN. El presente Acuerdo solo podrá ser modificado, total o parcialmente, por el Consejo Superior de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES, previo concepto del Comité de Becas y de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 29. IGNORANCIA DEL ACUERDO. La ignorancia del presente Acuerdo no podrá invocarse como causa de justificación de su inobservancia por parte de ningún miembro de la comunidad académica o institucional.

ARTÍCULO 30. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo N.º 024 del 15 de octubre de 2021 en su versión anterior, así como todas las disposiciones internas que le sean contrarias en materia de becas y apoyos académicos.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el viernes 15 de octubre de 2021.

Wilson Giovani Rodríguez R.

Presidente Consejo Superior
Sapienza — CTES

Ana Lucy Beltrán Bejarano

Secretaria General
Sapienza — CTES